

CONSTANCIA SECRETARIA:

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra inmovilizado en el Cuerpo de Bomberos de Alcalá el vehículo de placas **PFM 727**, marca CHEVROLET SPARK, de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, dejado a disposición por la Policía Nacional en el Cuerpo de Bomberos de Alcalá Valle. Sírvase ordenar.

Alcalá -Valle, junio 18 de 2021



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 430
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO:	SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO
RADICADO :	76-020-40-89-001-2021-00019-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente registrado el embargo del vehículo de placa **PFM 727**, marca CHEVROLET SPARK, de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira -Risaralda, que fue inmovilizado y dejado a disposición en el Cuerpo de Bomberos de Alcalá Valle, de conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, párrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se dispondrá comisionar a la Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle, para que disponga lo necesario a efecto que se practique la diligencia de secuestro del mencionado rodante, con la advertencia que tienen la facultad de sub-comisionar a una autoridad con jurisdicción y competencia en este municipio y perteneciente esta entidad territorial, es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, párrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, comisionese a la Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle, con el fin de que disponga lo necesario para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa **PFM 727**, marca CHEVROLET SPARK, de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, el cual se encuentra en el parqueadero del Cuerpo de Bomberos de Alcalá Valle

La Comisionada a su vez, queda facultada para sub-comisionar al Inspector de Policía quien podrá, asignarle gastos al secuestro por su asistencia quien podrá ejercer los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Se designa como secuestre al señor HUMBERTO MARIN ARIAS, Calle 19 #8-06, teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, email betoloro1960@hotmail.com de Cartago Valle,

quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, librese los Despachos Comisorios con los insertos necesarios en medio digitales oficiales a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: Oficiése a LA SIJIN, A LA POLICIA DE CARRETERAS, SECRETARIA DE TRANSITO, POLICIA NACIONAL, informándole que el vehículo de placa **PFM 727**, marca CHEVROLET SPARK, de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, ya fue inmovilizado y dejado a disposición del Juzgado conforme a lo dispuesto en el auto 243 de abril 5 de 2021, oficio 872, para los fines pertinentes y anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p>
<p>Inhábiles: _____</p>
<p>ESTADO</p>
<p>En Estado No. <u>51</u> de <u>junio 21</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>430</u> de <u>junio 18</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno _____.</p>
<p>EJECUTORIA: junio 22, 23, 24 de 2020</p>

<p>DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaría</p>

DESPACHO COMISORIO 002

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO:	SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO
RADICADO :	76-020-40-89-001-2021-00019-00

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE

A LA
ALCALDESA MUNICIPAL DE ALCALA VALLE
ventanillaunicaalcala@gmail.com, alcaldia@alcala-valle.gov.co
inspeccion@alcala-valle.gov.co

HACE SABER

Que dentro de las diligencias de la referencia se ha dictado auto 430 de junio 18 de 2021, que dice:

“PRIMERO: De conformidad con la Ley 2030 de 2020 que adiciona el artículo 38 del Código General del Proceso, artículos 205 numeral 18, 206 numeral 7, parágrafo 1 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, sub-comisionese a la Alcaldesa Municipal de Alcalá Valle, con el fin de que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placa **PFM727**, marca CHEVROLET SPARK, de propiedad de la demandada SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, se encuentra en el parqueadero del Cuerpo de Bomberos de Alcalá Valle.

La comisionada a su vez, queda facultada para sub-comisionar al Inspector de Policía quien podrá, asignarle gastos al secuestro por su asistencia, y ejercer los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G.P.

SEGUNDO: Se designa como secuestro al señor HUMBERTO MARIN ARIAS, Calle 19 #8-06, teléfonos 2135777-3122416814-3167435845, email betoloro1960@hotmail.com de Cartago Valle, quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia. Notifíquesele en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: En aplicación del Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, librese los Despachos Comisorios con los insertos necesarios en medio digitales oficiales a las entidades comisionadas por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.”

Anexo:

Copia de la comisión.

El demandante JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ , CC. 1112771823. Teléfono 3507742967 email: san18levo@hotmail.com

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente en Alcalá Valle, hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

La secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13c1c28d3be73773724a4be5e742ce0d6e078ca0b987d44307c5db330c32cc1**
Documento generado en 18/06/2021 11:54:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>